



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 012 -2013 - GR-APURIMAC/DRA

Abancay, \

VISTO: El Informe N° 154-2013-GRAP/12/GRRNGMA de fecha 29 de agosto del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2º de la Ley N° 27867, modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales.

Que, mediante el Formato N° 3 con N° 141 - 2013 de fecha 12 de agosto del 2013, se aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección Adjudicación de Adjudicación Directa Selectiva N° 064-2013/GRAP para la adquisición de Bolsas de Polietileno 4" x 7" x 0.002 mm para el proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para ampliar Servicios Ambientales en las Microcuencas Pincos y Toxana de la provincia de Andahuaylas - Región Apurímac", con un valor referencial de S/. 54,600.00; convocado en el SEACE el 26 de agosto del 2013.

Que, mediante Informe N° 154-2013-GRAP/12/GRRNGMA de fecha 29 de agosto del 2013 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente (área usuaria), solicitó la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 064-2013-GRAP por no contar a la fecha con el soporte presupuestal, debido a que la cantidad solicitada es para la producción total de plántones en el proceso productivo que tiene una duración de tres años, para toda especie forestal y la asignación presupuestal en el presente ejercicio no cubre las expectativas de producción, en consecuencia a la fecha no hay la necesidad de adquirir dichos bienes; siendo el estado actual del proceso la etapa de convocatoria.

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, *en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, l-a Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el reglamento.*



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Que, del mismo modo, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, debe comunicar sus decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso al correo electrónico señalado por los participantes ..."*

Que, en este contexto, habiendo desaparecido la necesidad de adquirir Bolsas de Polietileno 4" x 7" x 0.002 mm, para el proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para ampliar Servicios Ambientales en las Microcuencas Pincos y Toxana de la provincia de Andahuaylas - Región Apurímac", y no habiéndose otorgado la buena pro respecto de la Adjudicación Directa Selectiva N° 064-2013/GRAP, resulta viable proceder a su cancelación, por las razones adecuadamente sustentadas por el área usuaria.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, sus modificatorias; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR el proceso de selección ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 064-2013/GRAP para la adquisición de Bolsas de Polietileno 4" x 7" x 0.002 mm para el proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINGOS Y TOXANA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el SEACE, dentro del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, así como ponerlo a disposición del público usuario.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Comité Especial Permanente, encargado de llevar adelante el proceso de selección materia de cancelación y a los órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



C.P.C. GIOVANI TOHALINO RIVEROS
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC